



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



H. Consejo Universitario

Asunto: Dictamen relativo al **Protocolo para prevenir, atender y sancionar, casos de acoso y hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de Guerrero.**

Chilpancingo, Gro., marzo 17 del 2020.

C. Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario de la UAGro.
P r e s e n t e.

Los suscritos CC. Adán Jiménez Alonso, de la Escuela Preparatoria núm. 9; Erik Luis Bernabé Olea, de la Escuela Preparatoria núm. 28; Tomás Ivanhoe Moreno Alarcón, de la Escuela Superior de Derecho; Mayra Adriana Bravo Organis, de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública; Abril María Alvarado Cruz, de la Escuela Preparatoria N° 1; Francisco Flores Ramírez, de la Escuela Preparatoria N° 46; Anahí Organista Cartagena, de la Escuela Superior de Derecho, y; Francisco Javier Poblete Trevilla, de la Facultad de Derecho; integrantes de la **Comisión de Legislación Universitaria** y con fundamento en el párrafo primero del artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad, que a su letra dice: "...Artículo 34.- El H. Consejo Universitario tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. formular, aprobar y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad..."; en relación con los artículos 65, fracción I del Estatuto General; artículo 31, fracción IV del Reglamento del H. Consejo Universitario; y en atención al asunto turnado a ésta Comisión de Legislación Universitaria, nos permitimos rendir el siguiente dictamen a efecto de que el pleno de este H. Consejo Universitario, lo analice, discuta, apruebe o en su defecto lo modifique.

I. Antecedentes:

La Comisión de Legislación Universitaria, recibió de la M.C. Irery Krystal Rebollar de los Santos, Responsable de Igualdad de Género de la Zona Sur, la solicitud de que se estudie, analice, discuta y se emita el dictamen respectivo relativo al **Protocolo para prevenir, atender y sancionar, casos de acoso y hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de Guerrero.**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right.





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

H. Consejo Universitario

Partiendo que esta Comisión considera entre otras cosas:

- Que la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), es la institución educativa líder del estado de Guerrero y como tal, marca la pauta de la actividad intelectual y científica en la entidad.
- La UAGro requiere tener normadas las diferentes actividades que realiza, entre ellas las de las instituciones incorporadas a la misma.
- Este protocolo tiene por objeto establecer el mecanismo de coordinación entre autoridades y dependencias administrativas de la Universidad para prevenir, atender y sancionar, las conductas de acoso sexual y de hostigamiento sexual, cometidas por cualquier persona integrante de la comunidad universitaria o en perjuicio de ésta.
- El presente protocolo será de observancia general para quienes integran la comunidad universitaria, así como para aquellas personas que estén vinculadas de cualquier forma con la misma, y se aplicará en los casos de acoso sexual y de hostigamiento sexual en los que se involucre alguno de sus integrantes.
- Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la normatividad universitaria, así como de los procedimientos que pudieran instaurarse en otros ámbitos jurídicos.
- Jurídicamente, el hostigamiento y el acoso sexual se han considerado como conductas homónimas, sin embargo, la diferencia radica entre la forma en que se ejecutan.
- En efecto, el hostigamiento sexual se produce en sentido vertical, es decir, existe un contexto de relación de autoridad-subordinación que se puede dar en el ámbito laboral o educativo. La persona agresora se aprovecha de su posición de autoridad o jerarquía frente a su víctima quien, a su vez, rechaza esta conducta por considerar que afecta su dignidad humana y sus derechos fundamentales.
- Por otra parte, el acoso sexual también constituye otro tipo de violencia, cuya diferencia con el hostigamiento radica en que se presenta de manera horizontal donde no existe una relación de subordinación, es decir, se trata de agresiones entre compañeras y compañeros de trabajo o de estudio, en el que igualmente se genera un estado de indefensión para las víctimas. El acoso sexual es un

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.





H. Consejo Universitario

comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho.

- Este tipo de conductas pueden ser humillantes y pueden constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando se crea un medio de trabajo hostil.

Por lo anterior, esta Comisión considera presentar al pleno del H. Consejo Universitario, el Protocolo para prevenir, atender y sancionar, casos de acoso y hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de Guerrero, para que lo apruebe en lo general y en lo particular, o en su caso lo modifique.

II. Fundamento:

Este dictamen se fundamenta en:

- La **Ley Orgánica de la UAGro**, en sus artículos 34, fracciones I;
- El **Estatuto General de la UAGro**, en sus artículos: 65, fracción I.
- El **Reglamento del H. Consejo Universitario** en sus artículos: 30, fracción I y 31 y demás relativos y aplicables de la Legislación Universitaria.

Por lo que procedemos a rendir el siguiente:

III. Dictamen:

Después de haber revisado y analizado la solicitud de este asunto, se emite, el siguiente dictamen.

Dictamen:

Primero. Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario, aprobar en lo general y en lo particular, el **Protocolo para prevenir, atender y sancionar, casos de acoso y hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de Guerrero.**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



H. Consejo Universitario

Segundo. Una vez aprobado el presente dictamen, se mandate la difusión vía electrónica (página web oficial), del Protocolo para prevenir, atender y sancionar, casos de acoso y hostigamiento sexual en la UAGro, en la Gaceta Universitaria.

**Atentamente
Comisión de Legislación Universitaria del
H. Consejo Universitario**

Mtro. Adán Jiménez Alonso

Mtro. Erik Luis Bernabé Olea

Mtro. Tomás Ivanhoe Moreno Alarcón

Mtro. Mayra Adriana Bravo Organis

C. Anahí Organista Cartagena

C. Abril María Alvarado Cruz

C. Francisco Flores Ramírez

C. Francisco Javier Poblote Trevilla

